RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 631
(29 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

"Por Medio de la cual se Adjudica el Contrato Objeto del Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No SASI-SECI-006-2025

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAMAL – META

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.1.2.2.6. del Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución No. 603 del 11 de septiembre de 2025, se ordenó la apertura de la selección abreviada de subasta inversa electrónica de la referencia, la cual tuvo como fecha de cierre el 18 de septiembre de 2025.

2. Que a la mencionada convocatoria pública se presentó un (01) oferente cuya identificación consta de manera plena en el cierre del proceso publicado oportunamente en el en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública de Colombia Compra Eficiente — SECOP II.

3. Que, mediante memorando del 18 de septiembre de 2025, se designó el comité evaluador de orden Jurídico, Financiero y Técnico, el cual rindió el informe inicial de evaluación el día 23 de septiembre de 2025 el cual fue oportunamente publicado en el en el en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública de Colombia Compra Eficiente — SECOP II y arrojo el siguiente resultado.

PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA Y FICHA TECNICA
NEXT GENERATION NETWORK INGENIERIA EN TECNOLOGIA S.A.S NIT 901.309.307-2	NO HABIL	HABIL	NO HÁBIL

4. Que en el término de traslado del informe de evaluación preliminar, oferente allego documentos para subsanar el informe de evaluación preliminar jurídico y técnico, por lo anterior el comité evaluador procedió a emitir el informe de evaluación definitivo el cual arrojo el siguiente resultado:

PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA Y FICHA TECNICA
NEXT GENERATION NETWORK INGENIERIA EN TECNOLOGIA S.A.S NIT 901.309.307-2	HABIL	HABIL	HÁBIL

5. Que el 29 de septiembre de 2025, se realizó la apertura del sobre 2 económico en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública de Colombia Compra Eficiente — SECOP II., el cual fue verificado por el evaluador técnico y arrojo el siguiente resultado:

PROPONENTE	EVALUACIÓN ECONOMICA
NEXT GENERATION NETWORK INGENIERIA EN TECNOLOGIA S.A.S NIT 901.309.307-2	CUMPLE

6. Que de conformidad con el procedimiento establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, para la selección por subasta inversa, el cual reza: "*Si en el proceso se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa*", en este sentido al ser el único proponente habilitado, denominado **NEXT GENERATION NETWORK INGENIERIA EN TECNOLOGIA S.A.S NIT 901.309.307-2**, no se procede a realizar la subasta inversa electrónica.

7. Que concluida la evaluación y el resultado de los informes publicados en la plataforma SECOP II, por el comité evaluador del presente proceso de selección ***SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No SASI-SECI-006-2025***, se indica que el oferente **NEXT GENERATION NETWORK INGENIERIA EN TECNOLOGIA S.A.S NIT 901.309.307-2**, cumple con la totalidad de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, financieros y económicos.

8. Que teniendo en cuenta que el proponente **NEXT GENERATION NETWORK INGENIERIA EN TECNOLOGIA S.A.S NIT 901.309.307-2**, fue el único proponente que cumple con todos los requisitos establecidos en el proceso se da aplicabilidad a lo establecido en los pliegos definitivos y al artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015 "***Adjudicación con oferta única***. *La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el presente título para la subasta inversa, el concurso de méritos y las reglas particulares para los procesos con convocatoria limitada a las Mipyme*",

9. Que, conforme a lo anterior, el comité evaluador recomienda adjudicar el proceso de selección ***SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No SASI-SECI-006-2025***,al proponente, **NEXT GENERATION NETWORK INGENIERIA EN TECNOLOGIA S.A.S NIT 901.309.307-2** representante legal: ANGIE MILENA BERMUDEZ IZQUIERDO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.122.143.282 de Acacias - Meta, toda vez que su oferta cumple con los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico, financiero y económico.

10. Que el Alcalde del Municipio de Guamal, acoge el resultado presentado por el comité evaluador por considerarlo ajustado a derecho, razón por la cual:

RESUELVE:

1. **ARTICULO PRIMERO: ADJUDICAR** el contrato objeto de la **SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No SASI-SECI-006-2025**, cuyo objeto es la **COMPRA DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y DE COMUNICACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE LA SECRETARIA DE EMPRENDIMIENTO COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAMAL – META",** al proponente **NEXT GENERATION NETWORK INGENIERIA EN TECNOLOGIA S.A.S NIT 901.309.307-2 representante legal: ANGIE MILENA BERMUDEZ IZQUIERDO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.122.143.282 de Acacias - Meta**, por un valor de **CIENTO CATORCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS ($114.670.000)** y un plazo de ejecución **TRES (03) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, ya que la propuesta cumple con las exigencias requeridas en los pliegos de condiciones y resulta ser favorable para la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno en vía gubernativa.

Dada en Guamal (Meta), a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ FERNANDO PEÑA RABELO
ALCALDE MUNICIPAL

Elaboró	Revisó	Aprobó
Nombre: DIANA CASTRO QUEVEDO Cargo: Asesora jurídica Oficina Asesora Jurídica y de Contratación Fecha: 29-09-2025	Nombre: LAURA LEONOR BELLO REYES Cargo: Profesional universitario de la oficina Asesora Jurídica y de Contratación Fecha: 29-09-2025	Nombre: FERNANDO PEÑA RABELO Cargo: Alcalde Municipal Fecha: 29-09-2025